

72. El PRESIDENTE sugiere que se agregue al párrafo 7 un párrafo para explicar que la afirmación que allí se hace debe entenderse sujeta a las disposiciones de un artículo posterior.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

525a. SESION

Viernes 26 de junio de 1959, a las 9.15 horas

Presidente: Sir Gerald FITZMAURICE

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/CN.4/L.83, A/CN.4/L.83/Add.1 a 7, A/CN.4/L.84) (conclusión)

CAPITULO III: RELACIONES E INMUNIDADES CONSULARES (A/CN.4/L.83/Add.5 a 7) (conclusión)

III. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y COMENTARIO (continuación)

COMENTARIO AL ARTÍCULO 9

1. El Sr. BARTOŠ espera que en el comentario, como en el artículo, se haga hincapié en que el derecho consuetudinario prevalece sobre el derecho convencional.

2. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, sugiere que se concuerde la última oración del párrafo 4 con el artículo y que, para ese fin, se la enmiende así: "por los presentes artículos y por las convenciones internacionales en vigor".

Así queda acordado.

3. El Sr. EL-KHOURI dice que los artículos que ahora se examinan no serán obligatorios a menos que entren en vigor en forma de una convención; cuando esto suceda tal convención será una de las "convenciones internacionales en vigor" y no será necesario mencionar los artículos concretamente.

4. El PRESIDENTE dice que, hasta que el texto entre en vigor, deberán mencionarse los artículos concretamente; de lo contrario, nada indicará que entre las convenciones internacionales en vigor figuran los artículos.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 10

5. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, sugiere que se concuerde el texto de la última oración del apartado b) del párrafo 1 con la redacción del artículo y que se reemplacen las palabras "convenciones consulares" con "acuerdos internacionales".

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 11

6. El Sr. TUNKIN se refiere al párrafo 3 y dice que la primera oración no establece claramente si un funcionario de embajada puede ser nombrado como jefe interino de un consulado cuando no se cuente con un funcionario consular. Debería preverse esa posibilidad.

7. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, sugiere que al final de la oración se inserten las palabras "o entre

los miembros de la misión diplomática del Estado que envía".

Así queda acordado.

8. El Sr. BARTOŠ reitera su opinión de que los empleados de las misiones diplomáticas nunca pueden actuar como jefes de consulado, pero que, de hecho, son pro-cónsules. A ese respecto el comentario va más allá del artículo que ha sido aprobado.

9. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, advierte que esa posibilidad se reconoce en ciertos acuerdos internacionales, como la Convención relativa a los Agentes Consulares, celebrada en La Habana el 20 de febrero de 1928.

10. El PRESIDENTE sugiere que en el texto inglés del párrafo 5 se reemplacen las palabras "not to be recommended" con "not desirable".

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 11 bis

No se formula ninguna observación.

11. El PRESIDENTE advierte que el artículo 12 ha sido suprimido, e invita a la Comisión a considerar el comentario al artículo 13 que figura en el documento A/CN.4/L.183/Add.7.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 13

12. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, atendiendo a varias sugerencias, propone que el final del párrafo 1, después de las palabras "cláusula general", se enmiende del modo siguiente: "enumeraba la mayoría de las funciones de un cónsul; sin embargo, esta enumeración no era restrictiva".

13. El Sr. ALFARO, refiriéndose al párrafo 2, dice que en el debate se ha insistido más en que una enumeración excesivamente detallada era inconveniente y en que no había tiempo para intentarla que en los peligros que entrañaba.

14. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que se habló de los peligros que entrañaba, pero que, a su juicio, tal vez sea mejor emplear la palabra "inconvenientes".

Así queda acordado.

15. El Sr. EL-KHOURI, refiriéndose al párrafo 3, indica que será más simple insertar las palabras "por mayoría" después de "decisiones" y suprimirlas en los apartados.

Así queda acordado.

16. El Sr. ALFARO, refiriéndose al apartado b) del párrafo 3, recuerda que la Comisión discutió extensamente si el comentario ha de presentarse a los Gobiernos y decidió no hacerlo hasta que se lo haya completado, pero decidió que se lo señalaría a su atención a fin de que puedan enviar sus observaciones.

17. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que la decisión real fue que el proyecto y el comentario sólo serían presentados a los Gobiernos una vez terminados. Pueden insertarse al final del apartado b) del párrafo 3 las palabras "cuando la Comisión complete el proyecto".

Así queda acordado.

18. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, sugiere que las enmiendas presentadas por el Sr. Verdross, el Sr. Pal y el Sr. Padilla Nervo figuren en notas al párrafo 4.

Así queda acordado.

19. El PRESIDENTE propone que se supriman en el párrafo 7 las palabras “ya que en este caso . . . fundar en derecho”, pues en el contexto los intereses son más amplios que los derechos.

20. El Sr. YOKOTA sugiere que en el texto inglés del mismo párrafo se suprima la palabra “always”.

Quedan aprobadas estas enmiendas.

21. El Sr. TUNKIN dice que en el párrafo 10 la oración que dice: “Las formas de relación del cónsul con . . . Estado de residencia” no es exacta, pues dichas formas también se rigen por el derecho internacional. La oración es innecesaria y sugiere que se la suprima.

Así queda acordado.

22. Después de que algunos miembros sugieren que se enmiende el texto de la definición más detallada y enumerativa que figura al final del comentario a la definición general, el Sr. PAL señala que el texto se limita a reproducir el proyecto de variante más extensa presentado por el Relator Especial (A/CN.4/108), con algunos comentarios más.

23. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, observa que como la Comisión no ha aprobado el texto de la variante más extensa, no hay ninguna razón para que apruebe el comentario.

24. El PRESIDENTE sugiere que en la oración con que se presenta la definición más extensa se inserte la frase siguiente después de las palabras “Relator Especial”: “junto con un comentario agregado por él posteriormente, pero que la Comisión aún no ha examinado”.

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 14

25. El PRESIDENTE estima que en el párrafo 1 la palabra “necesariamente” es demasiado categórica y sugiere que se la suprima.

Así queda acordado.

26. El Sr. ALFARO sugiere que en el texto francés se reemplace la palabra “transactions” con “actes”.

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 15

27. El Sr. BARTOŠ señala que votó en contra del artículo porque el régimen que en él se describe es una supervivencia del régimen de capitulaciones. Por lo tanto, también desaprueba el comentario.

28. Al PRESIDENTE no le parece necesario establecer en el párrafo 3 que el cónsul general-encargado de negocios deba obtener el exequátur.

29. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, sugiere que se modifique la redacción de ese pasaje para que diga: “Además de poseer el exequátur, el cónsul general-encargado de negocios debe ser acreditado por medio de una carta credencial”.

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 15 bis

30. El PRESIDENTE sugiere que en el texto inglés del párrafo 1 la palabra “acquire” sea reemplazada por “procure” que corresponderá a la redacción del artículo y al texto francés.

Así queda acordado.

31. El PRESIDENTE se refiere al párrafo 2 y opina que se iría demasiado lejos si se dijera que la adquisición de locales en propiedad no es un procedimiento normal.

32. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que en el Comité de Redacción algunos miembros se opusieron a emplear la misma fórmula que la del artículo 19 del proyecto sobre relaciones e inmunidades diplomáticas (A/3859, párr. 53). El procedimiento corriente es alquilar locales para las misiones consulares, pero un Estado puede también adquirir dichos locales en propiedad si el derecho interno del Estado de residencia lo permite.

33. Sugiere que se modifique la última parte del párrafo del modo siguiente: “. . . que cuando el Estado que envía trata de obtener locales en el Estado de residencia para las necesidades de su consulado, de ordinario no adquiere inmuebles en propiedad, sino que los alquila”.

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 17

34. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que no es demasiado tarde para corregir en el texto inglés las palabras “according to the circumstances” en el párrafo 1 del artículo 17 (véase A/CN.4/L.84), pues, si se piensa bien, parecen referirse a dos tipos de sanciones. Pueden agregarse las palabras “as the case may be” al final del párrafo y suprimir las otras.

Queda aprobada la enmienda.

35. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, propone que se elimine la última frase del párrafo 1 del comentario, relativa a la supresión o la devolución del exequátur, por ser innecesaria. Es evidente que no pueden imponerse estas obligaciones al tenedor de un documento. El cónsul ya habrá sido notificado de que se le ha retirado el exequátur. Es posible que algunos gobiernos pidan que se les devuelva el documento, pero es poco probable que se llegue a exigir al cónsul que lo destruya.

36. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que el Estado de residencia por lo menos debe tener la posibilidad de retirar el propio documento cuando retira el exequátur. Sin embargo, como el comentario es meramente provisional, la frase puede quedar así por el momento.

Así queda acordado.

37. El Sr. SCALLE señala que los párrafos 2, 3 y 4 del comentario corrigen mucho de lo que le pareció inaceptable en el artículo. En el texto francés del párrafo 3, la palabra “inconvenable” no es apropiada. Por otra parte, en el mismo texto debe mantenerse la palabra “sanction”, pues lo esencial allí es que el retiro del exequátur, por ser una sanción personal, sólo puede ser una medida individual. Dado que el Estado que envía y el Estado de residencia tienen, por decirlo así, un interés común en el envío y la recepción de un cónsul, el Estado de residencia no puede invocar repentinamente su derecho a retirar el exequátur sin comunicar al Estado que envía las razones para imponer esa sanción.

38. El Sr. TUNKIN estima demasiado controvertible la expresión “sanción”. Lo que es necesario señalar es el carácter individual del retiro del exequátur.

39. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que no está muy seguro de lo que significan en ese

contexto las palabras "medida individual". En todo caso, parece redundante la segunda oración del párrafo 3.

40. El Sr. SANDSTRÖM pregunta si esa oración es en realidad necesaria.

41. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, la considera importante porque en ella se subraya que la medida es individual y se indica que el retiro del exequátur no debe ser nunca una medida colectiva que se aplique a todo un grupo de cónsules.

42. El Sr. SANDSTRÖM señala que eso no se deduce del texto del artículo, pero se muestra dispuesto a aceptar la explicación.

43. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que el hecho de que el retiro del exequátur es una medida individual está implícito en el texto del artículo, pero debe ponerse claramente de relieve en el comentario, especialmente si se tiene en cuenta que varios miembros de la Comisión han hecho hincapié en ese aspecto. La frase puede modificarse en la forma siguiente: "Por lo tanto, el retiro del exequátur es una medida individual que sólo puede tomarse como consecuencia de tal conducta".

Así queda acordado.

44. El PRESIDENTE opina que la frase siguiente no se basa en el texto del artículo y califica de demasiado categóricas las palabras "tiene la obligación de exponer".

45. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, responde que esa frase del comentario es consecuencia lógica del artículo puesto que, si el Estado de residencia sólo tiene derecho a solicitar el retiro del cónsul cuando haya motivos suficientes para una queja grave, debe concretar esos motivos.

46. El Sr. YOKOTA recuerda que muchos miembros de la Comisión se opusieron a la disposición correspondiente del proyecto inicial del Relator Especial (A/CN.4/108). El Estado de residencia no tiene ninguna obligación de exponer los motivos de su petición.

47. El Sr. SANDSTRÖM estima que hay que modificar la redacción de esa frase, ya que en el texto del artículo se reconoce implícitamente un derecho discrecional a no exponer los motivos.

48. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, recuerda que el hecho de que en los comentarios redactados por la Comisión aparezcan ciertos puntos que no figuran en el texto de los artículos ha motivado críticas en la Asamblea General en distintas ocasiones. Un ejemplo claro de ese defecto es el comentario al artículo 17. Si la Comisión decide incluir en él la frase que se discute, será necesario que en el texto del artículo figure una frase análoga, en cuyo caso tendrá justificación la última parte del párrafo 3 del comentario.

49. El Sr. PAL cree que el texto del comentario al artículo 8 del proyecto sobre relaciones e inmunidades diplomáticas puede servir *mutatis mutandis* para el presente comentario.

50. El Sr. SCELLE contesta que no pueden compararse las relaciones diplomáticas y las consulares, especialmente en lo que se refiere a la ruptura de esas relaciones. El retiro del exequátur significa únicamente un cambio de cónsul, mientras que la ruptura de relaciones diplomáticas supone un cambio radical en la relación entre los Estados interesados. Esa diferencia debe quedar clara en el párrafo 3 del comentario.

51. El Sr. SANDSTRÖM señala que en el artículo 8 del proyecto sobre relaciones diplomáticas no se impone la justificación de la ruptura de esas relaciones, mientras que en el caso de las relaciones consulares el comentario del Relator Especial requiere que se justifique el retiro del exequátur. Si la norma aplicable a los dos casos es distinta, la distinción debe hacerse en el artículo, no en el comentario.

52. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, cree, como el Sr. Sandström, que existe una diferencia entre las relaciones diplomáticas y las relaciones consulares, pero no considera necesario formular expresamente la norma en el texto del artículo, por estar ya implícita en el párrafo 1 del mismo. No obstante, quizá pudiera ajustarse más estrechamente el texto del comentario a la redacción del artículo.

53. El PRESIDENTE advierte que la frase correspondiente del comentario se aparta tanto del texto del artículo que puede tener consecuencias enfadosas. Después de todo, un Estado puede tener motivos perfectamente válidos para retirar un exequátur, sin considerar en cambio conveniente expresarlos. El comienzo de la frase siguiente no es correcto, ya que la garantía está en la petición previa de retiro del cónsul y no en la exposición de los motivos.

54. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, sugiere que la frase: "De ello se sigue que el Estado de residencia tiene la obligación de exponer los motivos de esa petición" sea suprimida y que la frase siguiente comience por las palabras: "La obligación de presentar una petición para el retiro de un cónsul constituye . . .".

Así queda acordado.

COMENTARIO RELATIVO AL ARTÍCULO 13 (*continuación*)

55. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, advierte que tendrá que introducir ciertas modificaciones en el texto de su definición enumerativa de las funciones consulares (A/CN.4/L.83/Add.7, párr. 10). Da por supuesto que dichas modificaciones serán admisibles, ya que el texto se incluirá en el informe bajo su sola responsabilidad.

56. El PRESIDENTE confirma la posibilidad de introducir esas modificaciones.

I. INTRODUCCIÓN

57. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, cree que estaría más en conformidad con los términos del estatuto de la Comisión la sustitución de las palabras "*desirable and feasible*" por las palabras "*necessary and desirable*" en el texto inglés de la primera oración del párrafo 1 de la introducción (véase A/CN.4/L.83/Add.6).

Así queda acordado.

58. El Sr. AMADO propone la supresión en el párrafo 8 de las palabras "y que todos sus miembros conocían a fondo".

Así queda acordado.

59. El Sr. FRANÇOIS sugiere que el párrafo 11 termine con la palabra "informativo", ya que no sería conveniente hacer por el momento a los gobiernos una petición de esa naturaleza; en el caso del proyecto sobre el derecho de los tratados ya se adoptó una decisión análoga.

Así queda acordado.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

60. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, propone que se modifique en cierto modo la cuarta oración del párrafo 12 para que el lector no deduzca de ella que en el proyecto se ha puesto de relieve la distinción mencionada; tal vez la Comisión la tuvo en cuenta, pero, si así fue, su pensamiento no se ha reflejado en el informe.

61. El PRESIDENTE no cree necesario que la distinción se haga en el texto mismo de los artículos; también puede figurar en el comentario. Propone que esa oración se redacte en la forma siguiente: "Debe tenerse en cuenta, como lo ha señalado el Relator Especial, la distinción entre . . .".

Así queda acordado.

62. El PRESIDENTE propone que se suprima la palabra "mucho" en la segunda oración del párrafo 19.

Así queda acordado.

63. El PRESIDENTE expresa ciertas dudas acerca del párrafo 20 y concretamente en relación con su última frase, por creer que la mayoría de los miembros de la Comisión objetó el fondo del texto inicial del artículo 12.

64. El Sr. YOKOTA cree que debe suprimirse todo el párrafo 20, cuyo lugar apropiado no es la introducción.

65. El Sr. SCALLE se muestra de acuerdo. En el párrafo 20 no se ha conseguido destacar el hecho de que no existe relación alguna entre la representación consular y el reconocimiento de los gobiernos.

66. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que en el párrafo 20 se refleja fielmente el debate en la Comisión. Se recordará que varios miembros aceptaron el fondo del artículo, oponiéndose, sin embargo, a su inclusión en el proyecto. Cree necesario explicar en el informe de la Comisión los motivos que han impulsado a la omisión del artículo, si bien está dispuesto a dar una nueva redacción al comentario.

67. El PRESIDENTE, subrayando que el artículo 12 del informe inicial del Relator Especial no es la única disposición omitida, dice que la Comisión no tiene la obligación de exponer los motivos de esas omisiones, que en todo caso pueden deducirse de las actas resumidas. La mayoría de los miembros de la Comisión consideraron que el artículo excedía los límites del proyecto, circunstancia que puede muy bien justificar la omisión total del párrafo 20.

68. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, se muestra dispuesto a retirar la frase "si bien no objetaron el fondo de este artículo", que figura en la última oración del párrafo 20.

69. El Sr. AMADO se muestra partidario de la supresión del párrafo 20 en el que el Relator Especial parece querer justificar el carácter incompleto de su proyecto, haciendo recaer en cierto sentido la responsabilidad sobre la propia Comisión.

70. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, niega toda intención de censura de la Comisión por su decisión de omitir el artículo: la Comisión tiene libertad abso-

luta para adoptar tales medidas sin por ello incurrir en censura. Su intención fue únicamente explicar su opinión personal sobre la cuestión, haciendo constar al mismo tiempo las medidas adoptadas por la Comisión.

71. El Sr. SCALLE duda de la objetividad del Relator Especial al sugerir que la mayoría de los miembros de la Comisión habían aprobado el fondo del artículo 12. Espera que la cuestión será debatida de nuevo en una fase posterior.

72. El Sr. EL-KHOURI cree que, habiéndose encontrado inaceptable el fondo del artículo 12, debe omitirse todo el párrafo 20.

73. Después de nuevas discusiones, el Sr. EDMONDS declara que la Comisión no debe iniciar un debate de procedimiento sobre si tiene o no que exponer en sus informes los motivos que la hayan impulsado a omitir un artículo propuesto por sus relatores especiales; personalmente cree que dicha práctica introduciría detalles innecesarios e inoportunos. En las actas resumidas puede encontrarse toda la información necesaria. Propone formalmente la supresión de todo el párrafo 20.

Por 13 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

74. El PRESIDENTE a continuación somete a votación el proyecto de informe de la Comisión en su conjunto y con las enmiendas introducidas.

Por 13 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de informe en su conjunto y en la forma enmendada.

Clausura del período de sesiones

75. El PRESIDENTE dice que, aunque por varias razones el período de sesiones ha presentado algunas dificultades, la Comisión ha llevado a cabo una útil tarea.

76. Considera un gran privilegio haber presidido sus deliberaciones y se da perfecta cuenta de sus propias faltas, en particular, ya que, desde la perspectiva que le ha ofrecido la Presidencia, ha tenido una oportunidad inigualable de observar las destacadas cualidades de sus colegas.

77. Da las gracias a todos los miembros de la Secretaría por los servicios prestados.

78. El Sr. EDMONDS, el Sr. EL-KHOURI, el Sr. AGO, el Sr. MATINE-DAFTARY, el Sr. PAL, el Sr. SCALLE, el Sr. ŽOUREK, el Sr. ALFARO, el Sr. FRANÇOIS, el Sr. BARTOŠ, el Sr. TUNKIN y el Sr. AMADO elogian al Presidente por su integridad, paciencia, honradez intelectual, respeto por las opiniones ajenas, conocimientos, tolerancia, sinceridad y dedicación a la labor de la Comisión.

79. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, da las gracias al Presidente por sus palabras de agradecimiento a la Secretaría.

80. El PRESIDENTE da las gracias a los miembros de la Comisión por sus amables palabras y declara clausurado el 11° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.